



RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por medio de la cual se modifica de manera temporal la jornada laboral y se suspenden unos términos en la Gobernación del Departamento de Córdoba

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto - Ley 1042 de 1978, la jornada laboral es de cuarenta y ocho horas semanales, dentro del cual el jefe del respectivo organismo podrá establecer horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor.

Que según Decreto 064 del 1 de febrero de 2016, el horario de trabajo establecido para los funcionarios de la Gobernación del Departamento de Córdoba está comprendido de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que de conformidad con el artículo 7° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es deber de las autoridades, garantizar atención personal al público.

Que la directora Administrativa de Personal y los funcionarios de la Gobernación de Córdoba, mediante escritos de fecha 31 de enero de 2018, solicitaron a la doctora SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ, Gobernadora Encargada del Departamento de Córdoba, conceder los días 26, 27 y 28 del mes de marzo de 2018, para que sean compensados en un horario especial que establezca la Administración Departamental.

Que es deber de la Administración Departamental, generar espacios para estos estímulos familiares, sin sacrificar el cumplimiento de las funciones que le corresponden y las jornadas de trabajo establecidas por la Ley.

Que en aras de mejorar el clima organizacional y los lazos familiares, y que los funcionarios de la Gobernación del Departamento de Córdoba cuenten con espacios que les permitan acceder a actos de recogimiento, reflexión y oración propios de semana santa, sin perjuicios del derecho de fundamental de libertad religiosa, de cultos y conciencia; o que cuenten espacios que permitan el fomento del turismo y la recreación, se ve conveniente acoger la petición mencionada en el considerando anterior para conceder los días 26, 27 y 28 del mes de marzo de 2018.

Que en procura de no perjudicar la efectividad de los servicios prestados por la Gobernación de Córdoba es necesario compensar el tiempo de servicio de los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, para lo cual es necesario modificar de manera temporal el horario de trabajo para adicionar una hora diaria hasta que se compense el tiempo a conceder.

Que como consecuencia de lo anterior, no se prestara atención al público ni se trabajará en la Gobernación de Córdoba los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 y de conformidad con la el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 señala que *"en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, dispone que *"en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*.



Palacio de Nafn - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





--- 0020

Que se hace necesario conceder a los trabajadores los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, suspender todos los términos en las mismas fechas y modificar de manera temporal la jornada de trabajo para compensar los días concedidos.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Horario de Semana Santa.** Conceder a todos los funcionarios de la Gobernación de Córdoba los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, correspondiente a los días hábiles de la denominada "Semana Santa".

**ARTICULO SEGUNDO: Horario de compensación.** Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo en la Gobernación del Departamento de Córdoba, a través de jornada extendida por una hora diaria desde el día diecinueve (19) de febrero de 2018 y hasta el día veintitrés (23) de marzo de 2018 inclusive, de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para compensar los días 26,27 y 28 de marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: Suspensión de términos y atención al público.** Suspender los términos en las actuaciones administrativas y trámites que son competencia o de las que haga parte la Gobernación de Córdoba, por los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia, los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones o notificaciones ni atención al público.

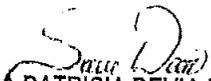
**ARTICULO CUARTO: Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a los todos servidores públicos de la Gobernación de Córdoba y a la comunidad en general.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los,

12 FEB 2018

  
SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
Gobernadora del Departamento de Córdoba ( E )

Revisó: ANA CAROLINA MERCADO GAZABÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. RUBYS MENCO CONTRERAS  
Secretario de Gestión Administrativa 

Proyectó: OHA-Riv. Univ. SGA 

Palacio de Nafn - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A